

Referencia:	2024 / 432
Asunto:	CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2024.

Servicio de Deportes  
Expediente: 2024/432  
ASA/lgc/jsm/acl/cjcc/ebh

**ANEXO C1 DEL INFORME PROVISIONAL DEL ÓRGANO COLEGIADO, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, REUNIDO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2024. (ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES).**

### **C1. CATEGORÍA 1: ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS)**

Desde el Servicio de Deportes (Órgano Instructor), se examinaron las solicitudes presentadas en plazo, requiriendo en su caso, la falta de documentación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo fijado en la Convocatoria, resultando según el Informe del Órgano Instructor “**CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE DEPORTES**”, de fecha 4 de junio de 2024, suscrito por don Ancor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes, y en calidad de Órgano Instructor del procedimiento, **06 solicitudes aceptadas**, según la siguiente relación facilitada al Órgano Colegiado mediante el documento: ‘**C1: Categoría 1: ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS)**’, de fecha 4 de junio de 2024.

#### **- RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN VALORADAS (ÓRGANO COLEGIADO): 06**

Expedientes valorados en régimen de concurrencia competitiva (artículo 10), realizándose la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria (artículo 12), proponiendo adjudicar, con el límite fijado en dicha convocatoria dentro del crédito disponible (artículo 2), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, resultando de dicho procedimiento que el crédito consignado en la convocatoria es:

- **LÍNEA 1: SUFICIENTE**
- **LÍNEA 2: INSUFICIENTE**
- **LÍNEA 3: SUFICIENTE**

### C1. CATEGORÍA 1: ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS)

Nº	Nº REG. ENTRADA	EXPTE: 432/	CIF	BENEFICIARIO	LINEA 2	LINEA 3	A.- PARTICIPACION	B.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	C.- ACTIVIDAD DEPORTIVA	D.- SUBVENCIONES DEPORTIVA	E.- FORMACION	F.- OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES	TOTAL PUNTOS	TOTAL DE GASTOS	PUNTO X 600€	PROPUESTA LINEA1	LINEA 2	PROPUESTA L2
3	10336	4752	P3501500G	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	SI	SI	30	20	15	15	10	10	100	138.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
6	10990	5436	P3501800A	AYUNTAMIENTO DE PTO. DEL ROSARIO	SI	SI	30	20	15	15	10	10	100	135.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
4	10444	4772	P3500300C	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	SI	SI	30	20	15	10	10	5	90	110.200,00 €	54.000,00 €	54.000,00 €	54.000,00 €	42.386,33 €
5	10622	5251	P3503000F	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	SI	SI	30	15	15	10	10	5	85	139.871,90 €	51.000,00 €	51.000,00 €	51.000,00 €	- €
1	9923	4472	P3500700D	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	SI	SI	20	20	15	5	5	5	70	73.600,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €	- €
2	9883	4496	P3501600E	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SI	SI	30	15	0	5	5	0	55	142.025,47 €	33.000,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €	- €
														500	300.000,00 €	300.000,00 €		
															300.000,00 €		162.386,33 €	

<b>TABLA DE BAREMACIÓN</b>	
<b>Valor del punto (1)</b>	<b>600,00 €</b>

Atendiendo al tenor literal del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“...El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada...”*

En virtud de lo estipulado en el artículo 10.- `Procedimiento de concesión de las subvenciones ´ de la Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2024, que de manera literal:

*“...Una vez agotado el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria, se establecerá una “Bolsa de Reserva”, mediante una prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva, constituida por todos aquellos solicitantes que hayan cumplido con las condiciones establecidas para ser beneficiarios...”*

<b>BOLSA DE RESERVA LINEA 2</b>													
1	10622	<b>5251</b>	P3503000F	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	SI	SI	30	15	15	10	10	5	<b>85</b>
2	9923	<b>4472</b>	P3500700D	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	SI	SI	20	20	15	5	5	5	<b>70</b>
3	9883	<b>4496</b>	P3501600E	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SI	SI	30	15	0	5	5	0	<b>55</b>